

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

San Andrés, Isla, veintinueve (29) de Agosto de dos mil diecisiete (2017).

MAGISTRADO PONENTE: Dr. JOSÉ MARÍA MOW HERRERA

REFERENCIA	:EXP. N° 88-001-23-33-000-2016-00045-00
M. DE CONTROL	:PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS/ INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE	:DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
DEMANDADO	:AERONÁUTICA CIVIL Y OTROS.

Visto el informe secretarial que antecede, que da cuenta de la solicitud de traslado de la prueba de inspección judicial realizada al aeropuerto “El Embrujo” de la Isla de Providencia, dentro del proceso radicado bajo el No. 88-001-23-33-000-2016-00066-00, el Despacho con fundamento en lo dispuesto en el artículo 174 del C. G. del P., decretará el traslado a este proceso de los informes y registros realizados con ocasión de la inspección judicial referida, a fin de que obren como prueba, sin perjuicio de la realización de la inspección judicial programada en autos.

De otra parte, atendiendo la solicitud del representante legal judicial de AVIANCA S.A. y AVIATECA S.A., y teniendo en cuenta que SIATO LTDA. puede tener interés en las resultas de este proceso por operar en los aeropuertos Gustavo Rojas Pinilla y el Embrujo de las islas de San Andrés y Providencia, respectivamente, se vinculará al presente medio de control, y en consecuencia, se ordenará citarla a la diligencia de inspección judicial programada para el próximo 8 de septiembre, a fin de que asista como parte vinculada.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE el traslado de la prueba de inspección judicial realizada dentro del proceso radicado bajo el No. 88-001-23-33-000-2016-00066-00, a este proceso a fin de que obre como prueba, sin perjuicio de la práctica de la inspección judicial decretada en autos.

REFERENCIA: 88-001-23-33-000-2016-00045-00
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES
DEMANDANTE: DEFENSORÍA REGIONAL DEL PUEBLO
DEMANDADO: AERONÁUTICA CIVIL

SEGUNDO: VINCÚLESE a SIATO LTDA. como parte actora a este proceso, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- Por Secretaría, **CÍTESE** a SIATO LTDA. a la diligencia de inspección judicial a realizarse el próximo 8 de septiembre de 2017 al aeropuerto “El Embrujo” de la Isla de Providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE MARÍA MOW HERRERA